

**Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble
ubicado en la localidad de Coronel Dorrego**

La Plata, 7 de octubre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 4.026-60/980 y el decreto nacional 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Coronel Dorrego, partido homónimo, nombrado catastralmente como: circunscripción XVII, sección B, chacra 146, inscripto en la matrícula número 8.019, del Registro del citado partido, a nombre de Justo Rodríguez y Rodríguez, de propiedad del nombrado o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º El inmueble descripto en el artículo anterior será destinado a "Zona Industrial".

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con recursos del Presupuesto de la Municipalidad de Coronel Dorrego.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN

J. K. DE USTARÁN.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos siete (9.607).

A. L. Pascual

FUNDAMENTOS

Por la ley adjunta se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la localidad de Coronel Dorrego, partido del mismo nombre, el que será destinado a la implantación de una zona industrial. Con la medida que se efectiviza se posibilitará la futura planificación de dos áreas claramente definidas: industrial y urbana.

De acuerdo a los estudios elaborados por los organismos técnicos competentes, el predio elegido reúne, por su ubicación y características, las condiciones que lo tornan apropiado para el destino impuesto, sin afectar el futuro crecimiento del casco urbano.